

**RESOLUCIÓN NÚM. 04****SERIE 2025-2026**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, A OTORGAR UN DONATIVO EN ORDEN DE COMPRA DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,246.68) A LA SEÑORA MAYRA CRUZ ROSARIO PARA COSTEAR PARTE DE LOS GASTOS DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA REHABILITACION DE SU VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.008, que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, establece en el inciso (o) que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Por su parte el Artículo 2.034 de la referida Ley establece que el municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Se dispone, además, que toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Cidra está comprometido con ayudar a los ciudadanos cidreños.

**POR CUANTO:** La señora Mayra Cruz Rosario, es ciudadana cidreña con residencia en el Barrio Arenas, Sector Santa Clara de la Carr. 734 1.4 Interior en Cidra.

**POR CUANTO:** La señora Mayra Cruz Rosario solicitó ayuda para la rehabilitación de su vivienda, ya que no cuenta con los recursos económicos disponibles para asumir esos costos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal, interesa hacer un donativo de mil doscientos cuarenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos (\$1,246.68) a la señora Mayra Cruz Rosario, para ayudar a costear parte de los gastos de materiales que conlleva la rehabilitación de su residencia.

**POR TANTO:** Resuélvase por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, lo siguiente:

**Sección 1<sup>era</sup>:** Autorizar al Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, a otorgar un donativo de mil doscientos cuarenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos (\$1,246.68) a la señora Mayra Cruz Rosario, para costear parte de los gastos de materiales que conlleva la rehabilitación de su vivienda.

**Sección 2<sup>da</sup>:** Autorizar a la Directora de Finanzas a realizar el trámite correspondiente para efectuar el desembolso, a tenor con la disponibilidad de fondos y la reglamentación aplicable.

**Sección 3<sup>era</sup>:** Esta resolución regirá inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia de la misma será enviada a las dependencias y agencias concernidas.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2025.

  
Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2025.

  
DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 04, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, en la noche del **18 de agosto de 2025**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. Aníbal Báez Rivera*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Julio J. Rojas Cruz*  
*Hon. Juan F. Fernández Meléndez-*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López.*

AUSENTES: Hon. José A Rojas Matos  
Hon. Dennis I. Pérez Viera

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de agosto de 2025**.

  
**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**